



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 99 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

República Islámica del Irán*: proyecto de resolución

Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Destacando que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo procuren individual y colectivamente su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, así como para asegurar su participación efectiva y significativa en el nuevo sistema económico mundial que se está configurando,

Reconociendo que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación económica y técnica entre sí, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por ampliar la cooperación Sur-Sur mediante la modalidad de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, y 50/119, de 20 de diciembre de 1995, 52/205, de 18 de diciembre de 1997, y 54/226, de 22 de diciembre de 1999, relativas a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.



cooperación Sur-Sur, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reiterando la pertinencia y validez permanentes de los principios y objetivos consagrados por el Grupo de los 77 en el Programa de Acción de Caracas (1981)² sobre cooperación económica entre los países en desarrollo, la Declaración y el Plan de Acción de San José (1997)³ sobre la cooperación económica Sur-Sur en el comercio, las inversiones y las finanzas, la Declaración y el Plan de Acción de Bali (1998)⁴ sobre cooperación e integración económicas regionales y subregionales, la Declaración y el Programa de Acción de La Habana (2000)⁵ aprobados por la Cumbre del Sur, en que se dio alta prioridad a la cooperación Sur-Sur para que los países en desarrollo puedan enfrentarse a los nuevos retos que impone el progreso, así como en otras declaraciones y planes de acción pertinentes,

Tomando nota de la Declaración Ministerial aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 24ª reunión anual⁶, celebrada en Nueva York el 15 de septiembre de 2000, en la que se destacó la importancia y pertinencia crecientes de la cooperación Sur-Sur,

Acogiendo con satisfacción el Consenso de Teherán adoptado por el Grupo de los 77 en la décima reunión del Comité Intergubernamental de Seguimiento y Coordinación sobre la Cooperación Económica entre Países en Desarrollo⁷, celebrada en Teherán del 18 al 22 de agosto de 2001, en el que se hace un llamamiento para consolidar la plataforma Sur-Sur, reforzar las instituciones en todos los países del Sur, rellenar la laguna de conocimientos e información existentes, establecer asociaciones de base amplia y movilizar a nivel mundial el apoyo a la cooperación Sur-Sur,

1. *Hace suyo* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo relativo a su 12º período de sesiones⁸ y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en ese período de sesiones⁹;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur¹⁰;

3. *Observa con satisfacción* el aumento considerable y la utilización creciente de la cooperación Sur-Sur en los países en desarrollo como instrumento importante y eficaz de cooperación internacional y, a ese respecto, insta a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que intensifiquen las iniciativas de cooperación técnica y económica en los planos regional e interregional en ámbitos como los de salud, enseñanza, capacitación, agricultura, ciencia y nuevas tecnologías, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones;

² A/36/333 y Corr.1, anexo.

³ A/C.2/52/8, anexo.

⁴ A/53/739, anexos I y II.

⁵ A/55/74, anexos I y II.

⁶ A/55/459, anexo.

⁷ A/56/358 y Corr.1.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/56/39).*

⁹ *Ibid.*, anexo I.

¹⁰ A/56/465.

4. *Reitera* que la cooperación Sur-Sur debe considerarse no un substitutivo sino un complemento de la cooperación Norte-Sur, y, a ese respecto, observa con reconocimiento el número creciente de países desarrollados y de fundaciones para el desarrollo que apoyan las actividades de cooperación Sur-Sur mediante una variedad de acuerdos tripartitos, inclusive arreglos de apoyo directo o de participación en los gastos, proyectos conjuntos de investigación y desarrollo y programas de capacitación en terceros países;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones aportadas por algunos países al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, e invita a todos los países a que hagan contribuciones a esos fondos fiduciarios en apoyo de una plataforma revitalizada Sur-Sur en beneficio de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños países insulares en desarrollo;

6. *Reconoce* la necesidad urgente de establecer en el Sur instituciones más firmes, inclusive instituciones y centros especializados de investigación y desarrollo en la esfera de las políticas, especialmente en los planos regional, interregional y mundial, creando vínculos entre ellas mediante acuerdos de implantación de redes, y de utilizar de modo más eficaz la capacidad institucional del Sur, con objeto de mejorar el intercambio de conocimientos, la creación de capacidad y las corrientes de información Sur-Sur, así como el análisis y la coordinación de las políticas entre los países en desarrollo sobre las principales cuestiones de desarrollo de interés común;

7. *Pide* a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo que adopten iniciativas concertadas y vigorosas para valorizar eficazmente la utilización de la cooperación Sur-Sur dando a esa cooperación la consideración debida en el diseño, formulación y aplicación de sus programas ordinarios;

8. *Exhorta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones multilaterales pertinentes a que consideren la posibilidad de aumentar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur y, en ese contexto, acoge con agrado la decisión 2001/2 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en la que la Junta Ejecutiva pidió al Administrador que examinara la posibilidad de revisar, en el contexto de las nuevas disposiciones en materia de programación, la asignación de recursos adicionales para actividades relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

9. *Reconoce* la necesidad de promover la sensibilización pública respecto a la cooperación Sur-Sur y el apoyo a ésta como forma dinámica de cooperación internacional para el desarrollo que puede dar un contenido real al concepto de propiedad y de asociación, y por ese motivo acoge con satisfacción la propuesta hecha por el Consenso de Teherán de establecer el primer Decenio Internacional sobre la Cooperación Sur-Sur y el Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

10. *Pide* al Secretario General que, mediante la coordinación de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones

pertinentes del Sur, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las necesidades que deben satisfacer y las posibles actividades que habría que realizar durante el Decenio Internacional sobre la Cooperación Sur-Sur y el Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur propuestos;

11. *Reitera* la solicitud hecha al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que asegure que se mantenga la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y que se refuerce aún más su capacidad institucional mediante la movilización de recursos adicionales para permitirle cumplir eficazmente sus funciones cada vez más importantes como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación Sur-Sur;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo”, y, en ese contexto, pide al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente, en colaboración con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución.
